

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 382

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 822 (PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: TRANSFERENCIA DE RESERVA FISCAL CEDIDA A LA PROVINCIA - PLANO MENSURA TF 1-24-05, PARCELA 1, MACIZO 114, SECCIÓN J DE USHUAIA, A LA EXPERIENCIA PILOTO AUTOGESTIONARIA DE HÁBITAT POPULAR (EPAHP), COOPERATIVA QUE SE CONSTITUIRÁ PARA EL DESARROLLO EXPERIENCIA 2).

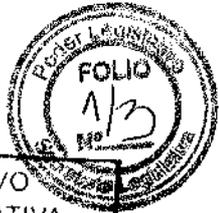
Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 SEP 2012

MESA DE ENTRADA
N° 382 Hs. 11:00 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de modificación de la ley provincial N° 822-Transferencia de Reserva Fiscal cedida a la Provincia. Plano Mensura TF 1-24-05, parcela 1, macizo 114, sección J de Ushuaia, a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (E.P.A.H.P).-

El mismo da intervención al Tribunal de Tasaciones de la Nación en virtud de la necesidad de incorporar un mecanismo que establezca un criterio objetivo de valuación de la parcela contemplada en el Artículo 1º de la citada Ley.

Por lo expuesto, solicito a los Legisladores acompañen el presente Proyecto de Ley. .


Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATALNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la ley N° 822 por el siguiente:

“Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dicho convenio y artículo de la presente ley, en base a la valuación que determine el Tribunal de Tasaciones de la Nación.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amanda Fatti DEL CORRAL
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

LEY Nº 822

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: TRANSFERENCIA DE RESERVA FISCAL CEDIDA A LA PROVINCIA - PLANO MENSURA TF 1-24-05, PARCELA 1, MACIZO 114, SECCION J DE USHUAIA, A LA EXPERIENCIA PILOTO AUTOGESTIONARIA DE HÁBITAT POPULAR (EPAHP), COOPERATIVA QUE SE CONSTITUIRÁ PARA EL DESARROLLO EXPERIENCIA 2.

Sanción: 16 de Septiembre de 2010.
Promulgación: 26/10/10 D.P. Nº 2580.
Publicación: B.O.P. 01/11/10.

Artículo 1º.- Aféctase la Reserva Fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme Plano de Mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como Parcela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m²), a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – CTA), registrado por la Provincia bajo el Nº 13.816; ratificado por Decreto provincial Nº 1.298/09.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dicho convenio y artículo de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.